

Sec EF/BV.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE JULIO DE 2009

SESIÓN N. 28

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA (Justifica su ausencia por vacaciones matrimoniales)

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO (Justifica su ausencia por vacaciones estivales)

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2009.

2.2 CONTRATACION COMO PERSONAL FIJO LABORAL DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto que con fecha 8 de mayo de 2009, finalizaron las pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición consolidación de empleo de una plaza de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS, personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Pinto, perteneciente a la oferta de Empleo del año 2006, en la que resulto aprobada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto que de éstas pruebas selectivas resulto aprobada 1 opositora, y según consta en el Acta de fecha 8 de mayo de 2009 y ha sido publicado en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en la página web el resultado de dicho acta.

Vistas Las bases de la convocatoria, donde se establece que los opositores aprobados deberán ser nombrados como personal laboral fijo por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de delegaciones de fecha 20 de abril de 2009, la competencia para acordar el nombramiento del personal laboral está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Visto que obra en el expediente que se han presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Contratar como personal fijo laboral a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS, según las bases de esta convocatoria y el acta del Tribunal de fecha 8 de mayo de 2009, de la plaza vacante en la vigente plantilla municipal de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y vinculada con la Oferta de Empleo Público del año 2006 y debiendo firmar la documentación que corresponde en el plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Que de éste acuerdo se dé traslado a la interesada y se proceda a su contratación como personal laboral fijo con la categoría de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS, de este Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Que se dé cuenta de esta propuesta al departamento de Nóminas para su efectividad.

3.- ALCALDIA

3.1 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJES E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA MUJER.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Mobiliar, S.L.”.

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 25 de junio de 2009, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa MOBILIAR, S.L., por el importe de 14.844,95 €, más la cantidad de 2.375,19 €, en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 17.220,14 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.2 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Sofres Audiencia de Medios, Sociedad Anónima”.

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 26 de junio del corriente, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la

formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de seguimiento de noticias para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa SOFRES AUDIENCIA DE MEDIOS, S.A., por un importe de 48.000 euros más la cantidad de 7.680 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 55.680 euros y un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.3 APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO MUSICAL “EL SUEÑO DE MORFEO” EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2009 EN EL AUDITORIO DEL PARQUE JUAN CARLOS I..

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Cultura y Festejos está interesada en contratar al grupo musical SUEÑO DE MORFEO para un concierto el día 11 de agosto de 2009 en el auditorio del Parque Juan Carlos I del Municipio de Pinto (Madrid).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Sr. Secretario y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico Municipal, xxxxxxxxxxxx, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la contratación del grupo musical SUEÑO DE MORFEO para un concierto el día 11 de agosto de 2009 en el auditorio del Parque Juan Carlos I del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin

publicidad, la contratación del grupo musical SUEÑO DE MORFEO para un concierto el día 11 de agosto de 2009 en el auditorio del Parque Juan Carlos I del Municipio de Pinto (Madrid).

TERCERO.- Que se proceda a invitar a la empresa "PROMOCIONES MUSICALES GER IN, S.L." al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el precio máximo que abonará el Ayuntamiento de Pinto por la actuación de 35.000,00 €, más la cantidad de 5.600,00 €, en concepto del 16% de I.V.A.

CUARTO.- Aprobar el gasto de 35.000,00 €, más la cantidad de 5.600,00 €, en concepto del 16% de I.V.A., lo que supone un total de 40.600,00 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria 45122623 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

QUINTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISITICA.

4.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

EXPEDIENTE DE CONSULTAS Y ASESORAMIENTO, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 17 de diciembre de 2008, por CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén para logística y taller de reparación de automóviles, en la calle Sagunto, c/v calle Sestao, nº 8, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 29 de mayo de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de abril de 2009, donde se señala que la actividad de almacén para logística y taller de reparación de automóviles, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 29 de junio de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A., para la actividad de almacén para logística y taller de reparación de automóviles en calle Sagunto, c/v calle Sestao, nº 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén para logística y taller de reparación de automóviles, cuyo titular es CONSULTAS Y ASESORAMIENTOS, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIAS DE INSTALACION

EXPEDIENTE C & A MODAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de C & A MODAS, S. L., de solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO”, en la calle Pablo Picasso, CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI, local -102, de esta localidad.

Visto el Proyecto de instalación, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 9 de febrero de 2005, número 200501750.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en, que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO”, en la calle Pablo Picasso, CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI, local -102, solicitada por C & A MODAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Presupuesto desglosado de los elementos instalados en la actividad.

- Plano de sección en donde se verifique la instalación de los rociadores automáticos de agua, y la detección automática tanto en el forjado original del local, como en el falso techo instalado.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado De las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado De Final de instalaciones haciendo mención expresa al Decreto 31/2003, reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid, y demás normativa vigente de aplicación.

Debiendo comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

1. EXPEDIENTE DE EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de febrero de 2009, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S. L., para el desarrollo de la actividad de “REFORMA DE RESTAURANTE ESPECTÁCULO”, en la calle Real, núm. 19, de esta localidad.

Con fecha 3 de junio de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

De la visita de inspección se pone de manifiesto que la actividad se ha instalado de acuerdo con la siguiente documentación:

-Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 12 de enero de 2009 y N° 202.

- Proyecto de obra y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 12 de enero de 2009 y N° 202.

en virtud de la cual se concedió la Licencia de Instalación y en consecuencia, se estima en informar de manera FAVORABLE La Licencia de Apertura y Funcionamiento solicitada con fecha 3-6-09.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III: Espectáculos Públicos.

1. De Esparcimiento y diversión.

1.5. Restaurante espectáculo.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 54

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de junio de 2009.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EBOLI MARAVEDÍ HOSTELERIAS, S. L., para el desarrollo de la actividad de “REFORMA DE RESTAURANTE ESPECTÁCULO”, en la calle Real, núm. 19, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2. EXPEDIENTE SERRIVER, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de mayo de 2008, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por SERRIVER, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ BAR RESTAURANTE”, en Callejón de San Pedro, núm. 6, de esta localidad.

Con fecha 22 de octubre de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SERRIVER, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

De la visita de inspección se puso de manifiesto que el titular se había instalado de acuerdo con la siguiente documentación:

- Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Madrid de fecha 18 de octubre de 2006, con N° 27071.
- Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Madrid de fecha 18 de octubre de 2006, con N° 27071.
- Ficha Técnica del local.
- Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Industriales de Madrid de fecha 11 de abril de 2007, con N° 27071.

en virtud de la cual se concedió la Licencia de Instalación y en consecuencia se estima en informar de manera FAVORABLE La Licencia de Apertura y Funcionamiento solicitada con fecha 22-10-08.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 48 PERSONAS

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de junio de 2009.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SERRIVER, S. L., para el desarrollo de la actividad de " BAR RESTAURANTE", en Callejón de San Pedro, núm. 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE DE COVAMA ELÉCTRICA, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COVAMA PINTO, S.A. (actualmente COVAMA ELÉCTRICA, S.L.U.), de fecha 12 de Mayo de 2005, con registro de entrada y expediente número 10633, en petición de Licencia de Primera Ocupación de edificio industrial, sito en la calle Alcotanes nº 20, del Pol. Ind. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 22 de junio de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme a la configuración recogida en los planos modificados de sectores de incendio y RF, definidos en los números, 1, 2 y 3, visados con el nº 200208405 de fecha 8 de junio de 2009, modificando parcialmente el Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió licencia el 7 de julio de 2003.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de edificio industrial, sito en la calle Alcotanes nº 20, del Pol. Ind. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COVAMA ELÉCTRICA, S.L.U. (antes COVAMA PINTO, S.A.), sujeta a las siguientes condiciones:

- Dadas las características del edificio, podrán desarrollarse en la nave, como máximo, actividades de producción de riesgo medio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, circunstancia que deberá contemplarse en las oportunas licencias de Instalación y funcionamiento de actividad calificada, donde deberá justificarse el nivel de riesgo de la misma. En su tramitación podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista

4.5 RECITIFICACION DE ERROR POR OMISIÓN, EN LICENCIA DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE BAR-RESTAURANTE EN LA C/ HORCAJO Nº 20 NAVE G-1 DEL P.I. LAS ARENAS A NOMBRE DE LABRAÑUCA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 23 de marzo de 2009, por acuerdo de la junta de Gobierno Local se otorgo Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento a la actividad de BAR-RESTAURANTE, situado en la calle Horcajo nº 20, Nave G-I. P.I. las Arenas de Pinto, siendo su titular la mercantil LABRAÑUCA, S.L.

Se ha comprobado que por error se omitió en esta concesión el AFORO DEL ESTABLECIMIENTO, siendo este dato necesario pues del mismo dependen determinados requisitos, p.e. el seguro de responsabilidad civil, o la ficha técnica para la CM del establecimiento, que deben ser cumplimentados.

Por ello y al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, que posibilita la corrección de errores materiales o de hecho por la administración en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, procede la corrección de esta omisión y acordar el aforo del establecimiento mencionado, y que conforme al proyecto presentado es de AFORO MÁXIMO TOTAL: 180

Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 29 de junio de 2009 y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error de omisión padecido en el acuerdo de la Junta de 23 de marzo de 2009, de concesión de licencia de instalación y funcionamiento para la actividad de "Bar-Restaurante", en la calle Horcajo nº 20, nave G-1 del Pol. Ind. Las Arenas a la mercantil LABRAÑUCA, S.L., añadiendo lo siguiente:

"A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 180 PERSONAS.

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado

4.6 RECTIFICACION DE ERROR POR OMISIÓN, EN LICENCIA DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EN LA C/ SAN MARTÍN Nº 14 A NOMBRE DE "TU CAÑA TU TAPA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 4 de mayo de 2009, por acuerdo de la junta de Gobierno Local se otorgo Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento a la actividad de CAFETERIA, situada en la calle San Martín nº 14, siendo su titular la mercantil TU CAÑA TU TAPA, S.L.

Se ha comprobado que por error se omitió en esta concesión el AFORO DEL ESTABLECIMIENTO, siendo este dato necesario pues del mismo dependen determinados requisitos, p.e. el seguro de responsabilidad civil, o la ficha técnica para la CM del establecimiento, que deben ser cumplimentados.

Por ello y al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, que posibilita la corrección de errores materiales o de hecho por la administración en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, procede la corrección de esta omisión y acordar el aforo del establecimiento mencionado, y que conforme al proyecto presentado es de AFORO MÁXIMO TOTAL: 60

Visto el informe jurídico emitido al respecto de fecha 29 de junio de 2009 y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error de omisión padecido en el acuerdo de la Junta de 4 de mayo de 2009, de concesión de licencia de instalación y funcionamiento para la actividad de "Cafetería", en la calle San Martín nº 14 a la mercantil TU CAÑA TU TAPA, añadiendo lo siguiente:

"A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 60 PERSONAS.

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado

5.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

5.1. APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION CONCEDIDA AL CLUB BALONMANO PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado las subvenciones y/o convenios de colaboración con este Ayuntamiento de Pinto, de acuerdo

con los informes emitidos por los técnicos correspondientes de cada Concejalía y visto el informe de la Interventora Municipal.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CLUB BALONMANO DE PINTO	CONVENIO COLABORACIÓN ACT.08/09 1ER TRIM.2009	5.531,96

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por las Entidades relacionadas, relativos a subvenciones y convenios de colaboración suscritos con este Ayuntamiento de Pinto.

6- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.